

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR NÚMERO 87.

Condecoracion concedida á los Nacionales que cuenten diez años de servicio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en real orden de 25 de setiembre próximo pasado me dice lo siguiente:

El Gobierno provisional se sirvió expedir el decreto siguiente:—Considerando digno de recompensa el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia nacional durante un número determinado de años sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II ha venido en decretar:

1.º Todo Miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de diez años de buenos servicios, tendrá derecho á una cruz conforme al diseño aprobado que va unido al presente decreto.

2.º Para obtenerla será indispensable reunir las cualidades siguientes: 1.ª Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos. 2.ª No haber sido jamás penado por los tribunales por delitos comunes. 3.ª No haberlo sido tampoco por el consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio. 4.ª Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la Monarquía española.

3.º Existiendo en las filas de la Milicia nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes de que la ley les obligase á ello, contrayendo por este solo hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio; se concede á todos los que se hallen en este caso, además del derecho á la cruz en los términos expresados, el uso de una placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuenten doce años de buenos servicios, y reúnan las cualidades que expresa el artículo anterior.

4.º A los beneméritos nacionales de que habla el artículo que precede les serán abonados para el completo de los doce años los que tuvieron de servicio en la Milicia nacional de 1820 á 23, y doble el tiempo trascurrido desde el día de su alistamiento hasta el 30 de agosto de 1836 en que fue declarada legal la Milicia ciudadana.

5.º El Inspector general de la Milicia nacional del Reino, el Subinspector de la provincia de Madrid, un individuo del Ayuntamiento constitucional del mismo, otro de la Diputacion provincial y un Comandante de cada una de las armas que comprenda la Milicia de esta corte, formarán la Junta superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instruccion de los expedientes que correspondan á la provincia de Madrid.

6.º El Concejal, Diputado y Comandantes que se elijan al efecto habrán de ser precisamente Milicianos con derecho á la cruz y placa, si ser pudiese, y sino á la cruz sola y sus expedientes instruidos y juzgados antes por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, previo el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad.

7.º Instalada la Junta superior se ocupará del exámen de los expedientes que se la remitan por las Juntas subalternas y con su dictámen y aprobacion ó negativa los elevará al Ministerio de la Gobernacion para que por él se espida el oportuno diploma, si á ello hubiese lugar.

8.º En las capitales de provincia se establecerán bajo la presidencia de los Subinspectores Juntas subalternas de calificacion, compuestas del mismo número y clase de individuos que la superior, con la cual deberán entenderse.

9.º Los interesados dirigirán sus solicitudes documentadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus gefes respectivos á la Junta de la provincia, ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicando el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de 15 dias para que cualquiera pueda esponer en pro ó en contra.

10. Las Juntas nombrarán indistintamente cualquier ayudante de los cuerpos de la Milicia nacional para que haga de fiscal en la instruccion de estos expedientes, y despachados en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados, los remitirán con su dictámen á la Junta superior.

11. El Miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los tribunales de justicia, perderá el derecho á usar dichas honrosas condecoraciones, teniendo todos los compañeros el de ponerlo en conocimiento de las Juntas, las que cuidarán escrupulosamente de que la cruz y placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional, debiendo ser consideradas como los distintivos mas honrosos de

los Milicianos nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público.

Dado en Madrid á 27 de agosto de 1843. = Joaquin María Lopez, Presidente. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

De orden del Gobierno provisional lo traslado á V. S. para que disponga su insercion en el boletin oficial, y para que dando conocimiento á la Diputacion provincial y Ayuntamiento de esa ciudad, tenga cumplido efecto en la parte que les incumbe.

Lo que se hace público por medio del boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Cáceres 7 de octubre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Bienes nacionales. - CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados hoy en esta capital.

	Presu- puesto.	Postura mayor.
Una parte de 354 fanegas en la dehesa de Saucedilla de las Casas ó la Burra, término de Torrejon, del cabildo catedral de Plasencia, otra á la fábrica de idem, y memoria de Ponce.	66630	66640
Una dehesa llamada Salgadilla, de pasto y labor, término de Torrejoncillo, del cabildo y fábrica catedral de Coria.	170200	170300
Otra dehesa llamada Trabacuartos, con casa y un huerto, de la catedral de Coria.	517000	517100
Una dehesa redonda llamada Santi Espíritus, en Plasencia, del cabildo catedral de idem.	108000	110000

Cáceres setiembre 30 de 1843. = Villaverde.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados en esta capital el dia 26 de setiembre último.

Una accion de 336 fanegas en la dehesa de la Romana, término de Malpartida de Plasencia, de pasto y labor, que perteneció al cabildo catedral de dicha ciudad, á la memoria de Ponce, al cabildo de curas y á la fábrica de la parroquia de San Martin de la misma.	98710	99000
Una accion de 816 fanegas 6 celemines, en la dehesa de Herguijuela de Doña Blanca, con monte, término del Toril, dos partes iguales que perteneció al cabildo catedral y otra al de curas de Plasencia.	90522	90522

Cáceres 2 de octubre de 1843. = Villaverde.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados en esta capital el dia 26 de setiembre.

Una accion de 336 fanegas, en la

dehesa de la Romana, término de Malpartida de Plasencia, de pasto y labor, que perteneció al cabildo catedral, memoria de Ponce, cabildo de curas de Plasencia y fábrica de la parroquia de San Martin de la misma.

98710 99000

Una accion de 816 fanegas 6 celemines en la dehesa de Herguijuela de Doña Blanca, con monte, término de Toril, dos partes iguales, una del cabildo catedral y otra del cabildo de curas de Plasencia.

90522 90522

Cáceres 4 de octubre de 1843. = Villaverde.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados en esta capital el dia 30 de setiembre.

Parte de 354 fanegas en la dehesa de Saucedilla de las Casas ó la Burra, término de Torrejon, del cabildo catedral de Plasencia, otra de la fábrica de la iglesia de idem y memoria de Ponce.	66630	66640
Una dehesa llamada Salgadilla, de pasto y labor, término de Torrejoncillo, que perteneció al cabildo y fábrica catedral de Coria.	170200	170300
Otra dehesa llamada Trabacuartos, con casa y huerto, que perteneció al cabildo catedral de Coria.	517000	517100
Una dehesa redonda llamada Santi Espíritus, en Plasencia, que perteneció al cabildo catedral de dicha ciudad.	108000	108000

Cáceres 4 de octubre de 1843. = Villaverde.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados en esta capital el dia 2 de octubre de 1843.

Una casa calle de Villalobos, que perteneció al curato de S. Juan y S. Mateo de esta capital.	36400	80400
---	-------	-------

Cáceres 4 de octubre de 1843. = Villaverde.

CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado del remate de fincas nacionales celebrado en esta capital el dia 2 de octubre de 1843.

Una dehesa llamada Sacristania, término de Alcántara, que perteneció al convento de Freires de S. Benito de dicha villa.	149334	250000
--	--------	--------

Cáceres 4 de octubre de 1843. = Villaverde.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. - El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.; El Gobierno provisional en vista de

varias reclamaciones hechas por diferentes gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara, solicitando se les rehabilitase en los grados, condecoraciones y empleos que a consecuencia de su clasificacion tenian ya declarados y de los cuales fueron privados, unos en virtud de ordenes especiales y otros en virtud del decreto de 27 de octubre de 1841 por haber tomado parte en los sucesos politicos que ocurrieron en el citado mes de octubre; se ha servido resolver que á todos los individuos que se hallen en este caso, se les considere comprendidos en la orden circular de 24 de agosto próximo pasado, y de consiguiente rehabilitados en el ejercicio de sus empleos, como comprendidos en el decreto de amnistia, siendo la voluntad del Gobierno que mientras obtengan colocacion en cuerpos para cuyo efecto dirijan instancia por el conducto que señala la ordenanza al Inspector de quien dependan, queden en la situacion de remplazo con las tres quintas partes de su sueldo en los puntos donde se hallan con arreglo á la circular de 8 del actual en la que quedan comprendidos. De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes.

De la de S. E. se hace saber en los boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de todos Badajoz 30 de setiembre de 1843. = El coronel gefe de E. M., José de Sentmenat.

Gobierno politico de la provincia de Salamanca.

Anuncio — Debiendo de procederse á la subasta de la redaccion del boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1844, de conformidad con lo prevenido en las reales ordenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840 he dispuesto anunciarlo al público con la debida anticipacion á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que gustaren interesarse en la subasta; en la inteligencia de que deberán presentar sus proposiciones en la secretaría de este Gobierno politico en todo el mes de octubre próximo por escrito en pliegos cerrados con la cubierta y nota separada que previene la orden citada de 4 de abril y á cuya apertura se procederá el dia 5 de noviembre á las doce en punto de su mañana, para en su vista hacer la adjudicacion en el mejor postor. El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se halla de manifiesto en la secretaría de este Gobierno politico; advirtiéndole que con arreglo á ellas deberán darse tres números del boletin en cada semana y ademas los suplementos que fueren necesarios, como tambien que no se admitirá postura en la que no se fije la cantidad alzada de cada suscripcion y bajo de cuya base se comprometiere el interesado á aceptar la empresa. Salamanca 27 de setiembre de 1843. = Alvaro Gil.

El colegio establecido en Salamanca con la autorizacion competente a fin del año de 1841, bajo la direccion del Dr. Solano y otros catedráticos de la universidad, cuenta actualmente seis alumnos internos dos medio pensionistas y varios externos. Está completamente organizado un sistema de educacion religiosa, fisica, moral y civil é intelectual. Se admiten hasta 12 alumnos internos, igual número de medio pensionistas y 20 externos, desde la edad de 7 hasta 18 años. Las bases principales, sobre las cuales estan redactadas las constituciones de este colegio son las siguientes:

1.^a Robustecer y perfeccionar las facultades físicas de los niños; formar sus costumbres segun el espíritu del catolicismo y de la sana filosofía, y enseñar los buenos modales cual cumple á la hidalguia y honradez castellana; rectificar é ilustrar el entendimiento en proporcion á la edad y conforme á las miras que se propongan los interesados.

2.^a Los alumnos internos guardan una reclusion razonable; lo mismo los medio pensionistas durante el dia. Tienen una asistencia muy decente y pagan 920 rs. adelantados por cada trimestre.

3.^a Los alumnos que siguen una carrera literaria concurren á la universidad bajo la vijilancia de los directores.

Intendencia general militar.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 de agosto último me dice lo que copio. — Excmo. Sr.: El Gobierno de la Nacion, enterado de la comunicacion de V. E. de 28 del mes último, en la que da conocimiento de las consultas que le han dirigido los Intendentes del 7.^o y 9.^o distritos, acerca de si han de proceder ó no á la liquidacion y abono de las raciones y dinero, que varios pueblos y asentistas facilitaron a las tropas que sitiaron á Granada, y otros puntos de aquellos distritos, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de V. E. y el del Interventor general, que tanto los suministros en especie como en dinero ya fuesen hechos por los pueblos y asentistas ya por las dependencias de rentas á tropas del ejército español, cualquiera que fuera su situacion en la crisis porque la Nacion ha pasado se formalicen y abonen por la administracion militar en los términos marcados por instruccion; sirviendo esta disposicion de regla general para casos de igual naturaleza.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1843. = Francisco Orlando. — Sr. Intendente militar del 9.^o distrito. — *Es copia = Rendon. — Es copia = C. Anteq.³*

*Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar.**Subasta de ramos arrendables.*

No habiéndose rematado en el día de ayer ninguno de los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año que viene de 1844, por falta de licitadores, se les invita de nuevo manifestandoles, queda abierta la subasta hasta el 30 de noviembre próximo en que se adjudicarán definitivamente á los postores; en cuyo tiempo que media, se admitirán sin forma de remate las posturas que hicieren, cubriendo las condiciones de sus respectivos pliegos, que obran en la secretaría de este ayuntamiento, donde se podrán enterar. Alcuéscar 30 de setiembre de 1843. = Pedro Cáceres Vaca. = Juan Antonio Lillo, secretario.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

El 27 del corriente por la noche faltó de las inmediaciones de este pueblo una yegua de la propiedad de Diego Carrasco, de esta vecindad, cuyas señas á continuación se espresan. Si alguna persona supiere su paradero lo avisará á esta corporación á los efectos oportunos: dando una gratificación al que así lo verifique. Herrerueta 29 de setiembre de 1843. = Martín Hidalgo.

Señas de la yegua.—Edad cerrada, pelo negro, estrella en frente, paticalzada, con hierro redondo en la llana derecha, careta y bebe en blanco, alzada poco mas de siete cuartas.

Alcaldía constitucional de Perales.

En el día 14 del actual ha faltado de las eras de este pueblo una jaca de mi pertenencia que se hallaba pasciendo en ellas, cuyas señas se espresan. En su virtud, ruego á los señores alcaldes constitucionales de la provincia y á las personas particulares, que si tuviesen noticia de su paradero se sirvan avisarme lo con oportunidad para los efectos consiguientes. Perales 22 de setiembre de 1843. = Calisto Mangas.

Señas.—Pelo rojo con algunas manchas como negras por el cuerpo, alzada cosa de seis cuartas y media, capona, estrella en la frente y de edad de seis años.

Estravio de dos caballos.

En la noche del 29 de agosto último faltó de las

inmediaciones de esta villa una jaca propia de José María Galan, pelo castaño oscuro, alzada mas de seis cuartas, estrella en frente, cerrada, pialba, poblada de erin y cola, y algo coja del pie derecho. También faltó á Segundo Galan en la noche del 25 de setiembre siguiente, un caballo capon, como de siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, zaino, de 4 años cumplidos y hierro en el anca derecha. El que tenga noticia de su paradero se servirá comunicarlo á los mencionados vecinos de esta villa quienes compensarán su servicio. Navas del Madroño y octubre 1.º de 1843.

Hallazgo de una yegua.

El 18 de setiembre último apareció en las inmediaciones del Pedroso una yegua de las señas que á continuación se espresan. La persona á quien pertenezca podrá acudir con la reclamación oportuna al alcalde de dicho pueblo, en cuyo poder se halla.

Señas.

Cerrada, de seis cuartas y media de alzada, castaña oscura, la oreja izquierda despuntada y en la maza derecha hierro de B.

Estravio de dos bueyes.

El 15 de setiembre último, desaparecieron del sitio de la Zafrilla, término de esta villa, y de la propiedad de Juan de Dios Barquero, vecino de la misma, dos bueyes de las señas siguientes:

El uno pardo, con hierro en la nalga derecha figura de asa de caldera; el otro rubio, cornivaqueño, con un golpe en el lado izquierdo dado al parecer por alguna res vacuna, con señal como de contra rotura, hierro de R en la nalga derecha, y ambos de 10 á 11 años; cuyas reses fueron compradas en la feria de Arajeme, á Santiago Mendo, vecino de Riobobos. La persona que sepa su paradero lo comunicará á dicho Juan de Dios, quien dará una gratificación. Cáceres 5 de octubre de 1843.

Estravio de una vaca.

De feria del Arroyo del Puerco se estravió una vaca morucha, hierro de corazón con cruz, en las orejas una muesca en la derecha por delante y en la izquierda por detras, de seis á siete años, horra, asta palmera, con las puntas negras; propia de Nicolás Ramiro, de esta vecindad. Ofrece una gratificación á la persona que le dé noticia de ella. Ruanes 29 de setiembre de 1843. = Vicente Figueroa.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.